# CONSEJERÍA DE VIVIENDA, URBANISMO Y TRANSPORTES

DECRETO 38/2002, de 16 de abril, de declaración de urgencia de la ocupación de los terrenos para ejecución de las obras de: Centro de Servicios al Transporte de Villafranca de los Barros.

# **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes tiene atribuidas por Decreto del Presidente de la Junta de Extremadura 4/1999, de 20 de julio, las competencias en materia de transporte.

Por otra parte, la Junta de Extremadura tiene atribuida la facultad expropiatoria en virtud del propio Estatuto de Autonomía, art. 47 b), correspondiendo a su Consejo de Gobierno, la declaración de urgencia del procedimiento expropiatorio según lo dispuesto en el art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

La ejecución de las obras del Centro de Servicios al Transporte de Villafranca de los Barros, que quedará integrado en la Red de Centros de Servicios al Transporte, permitirá ampliar las infraestructuras al servicio de los integrantes del sector del transporte en Extremadura, evitándose los perjuicios que conlleva carecer de las mismas, ofreciendo a los transportistas servicios que en la actualidad vienen siendo demandados.

Su utilidad pública y la urgencia en su realización, viene determinada por la necesidad de dotar de medios que eviten, por un lado, que los vehículos dedicados al transporte de mercancías tengan que ser estacionados en el centro urbano del municipio antes mencionado, con los riesgos que para la seguridad de sus habitantes conlleva, y por otro, que los vehículos puedan sufrir deterioros, al quedar estacionados en condiciones de seguridad adecuadas una vez que se construya el Centro de Servicios al Transporte.

En el mismo sentido, la urgente ocupación viene impuesta por la actividad económica de la zona, que se manifiesta, por un lado, en la proliferación de empresas cargadoras que precisan de una red de distribución de sus productos industriales, y por otro lado, en el fomento de la comercialización de los productos agrarios de la zona, así como por la reciente ampliación del polígono industrial de la localidad y en suma, por la mejora de las comunicaciones, todo lo cual supone una demanda de nuevas infraestructuras de servicios al transporte, que resulta necesario atender con urgencia.

Asimismo, se conseguirá que los transportistas de mercancías que transiten por una vía con una densidad de tráfico tan importante como es la N-630, puedan utilizar las instalaciones del Centro de Servicios al Transporte, con el consiguiente efecto beneficioso para ellos y para la economía de la Comunidad Autónoma.

El proyecto fue aprobado en fecha 29 de noviembre de 2001 y la información pública se practicó por Orden de 18 de febrero de 2002 (D.O.E. n° 26 de 2 de marzo de 2002), habiéndose presentado alegaciones, dentro del plazo al efecto concedido, por D. Luis Pinilla Rodríguez, y por D. Alfonso Sánchez Moreno de las que se han tomado las oportunas anotaciones a efectos de levantamiento de actas previas.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a propuesta del Consejero de Vivienda, Urbanismo y Transportes, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 16 abril de 2002,

### DISPONGO

Artículo Único.- Se declara de urgencia la ocupación de los bienes afectados y la adquisición de derechos necesarios para la ejecución de las obras de "Centro de Servicios al Transporte de Villafranca de los Barros", con los efectos y alcance previsto en el art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y concordantes de su Reglamento.

Mérida, 16 de abril de 2002.

El Presidente de la Junta de Extremadura, JUAN CARLOS RODRÍGUEZ IBARRA

El Consejero de Vivienda, Urbanismo y Transportes, JOSÉ JAVIER COROMINAS RIVERA

DECRETO 39/2002, de 16 de abril, por el que se modifica el Decreto 169/1999, de 19 de octubre, por el que se regulan subvenciones para la formación del sector del transporte en Extremadura.

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El artículo 57 de Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, regula la posibilidad de colaboración entre la Administración y las Asociaciones de transportistas y de

actividades auxiliares y complementarias del transporte para mejorar el funcionamiento del sector.

Para conseguir que puedan ser solicitantes de las ayudas recogidas en el Decreto 169/1999, de 19 de octubre, por el que se regulan subvenciones para la formación del sector del transporte en Extremadura, todas las Asociaciones de transportistas o de actividades auxiliares y complementarias del transporte y Sindicatos, que desarrollen su actuación dentro del sector del transporte en el territorio. de la Comunidad Autónoma de Extremadura al margen de su pertenencia o no al Consejo de Transportes Terrestres de Extremadura, es necesario dar una nueva redacción al artículo tercero del citado Decreto 169/1999.

En virtud de todo ello, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a propuesta del Consejo de Vivienda, Urbanismo y Transportes, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de 16 de abril de 2002,

#### DISPONGO

Artículo 1.- Modificar el artículo 3 del Decreto 169/1999, de 19 de octubre (D. O.E. nº 124, de 23 de octubre de 1999), por el que se regulan subvenciones para la formación del sector del transporte en Extremadura, que quedará redactado con el siguiente tenor literal:

"Artículo 3°.- Solicitantes.

Podrán ser solicitantes las Asociaciones de transportistas o de actividades auxiliares y complementarias del transporte, y los Sindicatos de trabajadores o sus Federaciones Regionales, siempre que se hallen domiciliados en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura y desenrollen, en el ámbito territorial antes mencionado, sus funciones dentro del sector del transporte."

Artículo 2.

- I.- La convocatoria para el año 2002 se realizará mediante el contenido del Anexo I de este Decreto.
- 2.- El modelo de solicitud aparece recogido en el Anexo II de este Decreto.

Disposición Final Unica.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 16 de abril de 2002.

El Presidente de la Junta de Extremadura, JUAN CARLOS RODRÍGUEZ IBARRA

El Consejero de Vivienda, Urbanismo y Transportes, JOSÉ JAVIER COROMINAS RIVERA

#### ANEXO I

Convocatoria de subvenciones para la formación del sector del transporte en Extremadura para 2002.

- I.- OBJETO. La Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes, para el ejercicio 2002 y conforme al Decreto 169/1999, de 19 de Octubre, modificado por Decreto 158/2000, de 27 de junio, convoca subvenciones para financiar actividades formativas dirigidas a empresarios, profesionales y empleados del Sector del Transporte que tengan fijado su domicilio en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- 2.- SOLICITANTES. Podrán ser solicitantes las Asociaciones de transportistas o de actividades auxiliares y complementarias del transporte y los Sindicatos de trabajadores o sus Federaciones Regionales, siempre que se hallen domiciliados en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura y desarrollen, en el ámbito territorial antes mencionado, sus funciones dentro del sector del transporte.
- 3. CONCEPTOS SUBVENCIONABLES. Las ayudas estarán dirigidas a financiar actividades formativas promovidas por los Entes solicitantes, excepto los cursos referidos al acceso a la profesión.

Los conceptos subvencionables serán los relativos a la cobertura de gastos derivados de la celebración de los cursos formativos, entre ellos, las retribuciones de los ponentes, el material didáctico y el alquiler de locales cuando éstos no constituyan sede de los Entes solicitantes.

4. REQUISITOS DE LOS CURSOS. Los cursos han de tener una duración mínima de 8 horas, ser impartido a un número de alumnos comprendidos entre un mínimo de 7 y un máximo de 15 y deberán estar finalizados al 15 de noviembre de 2002.

Excepcionalmente, una vez concedida la subvención, podrán ser modificados por la Dirección General de Transportes, los parámetros fijados en cuanto a duración, número de alumnos, fecha de finalización y lugar de impartición de los cursos, siempre que se justifique adecuadamente su necesidad.

5.- CUANTÍA DE LAS SUBVENCIONES Y CRITERIOS PARA SU ADJUDI-CACIÓN. La cuantía de la subvención podrá ser de hasta el 100% del coste que haya sido aceptado por la Dirección General de Transportes, con el límite de 18.030,36 euros para cada acción formativa, aunque se imparta en varias localidades; y hasta 72.121,45 euros, por Ente solicitante y convocatoria.

Para el ejercicio de 2002, la Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes destina a esta convocatoria 280.932 euros, de los

presupuestos vigentes, y procedentes del Fondo Social Europeo, con cargo a la Aplicación Presupuestaria 16.04.513A.489.00.

Para la valoración de las acciones solicitadas se utilizarán los siguientes criterios:

- Adecuación de la acción a las necesidades formativas del Sector, de acuerdo con lo establecido en el Plan de Formación del Sector del Transporte en Extremadura.
- Calidad de sus elementos configuradores y medios a emplear.
- Carácter innovador y actuaciones respecto a las nuevas normativas.
- Seguimiento y evaluación del aprovechamiento de los participantes.
- Cumplimiento del solicitante respecto a las concesiones de convocatorias precedentes teniendo en cuenta el porcentaje de subvención concedido para las acciones.

Para procurar la formación de cada uno de los subsectores del transporte y la participación de todos en el proceso de formación, se subvencionará, con carácter prioritario, la acción formativa que obtenga la mayor puntuación de las prestadas por cada entidad solicitante, siempre que la dotación presupuestaria lo permita y que dicha acción formativa alcance al menos el 20% de la puntuación máxima posible, contabilizando todos los criterios contemplados en el párrafo anterior.

- 6.- CONCESIÓN DE LAS SUBVENCIONES. Las subvenciones se concederán mediante Resolución de la Dirección General de Transportes, a propuesta del Jefe de Servicio de Transportes. La Resolución se notificará a los solicitantes y, si no expresa otras circunstancias, supondrá la aceptación del programa presentado para realizar el curso correspondiente, a cuyo cumplimiento queda supeditada la subvención.
- 7.- PLAZO DE RESOLUCIÓN. La Dirección General de Transportes resolverá las peticiones de subvención en el plazo máximo de 3 meses contados desde el día de la publicación de la convocatoria pública. Transcurrido el plazo inicial, y en su caso la prórroga, sin que haya recaído Resolución se entenderá desestimada la solicitud de concesión de la subvención.
- 8.- PLAZO DE PRESENTACIÓN. El plazo para la presentación de solicitudes será de 20 días a contar desde el siguiente a la publicación del presente Decreto.
- 9.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR CON LA SOLICITUD. El solicitante deberá presentar junto con la solicitud, según modelo contenido en el Anexo II, la siguiente documentación:

- Acreditación de la representación que ostenta el firmante de la solicitud.
- Copia compulsada del C.I.F.
- Copia compulsada de los Estatutos, debidamente legalizados.
- Alta de terceros debidamente diligenciada en la Consejería de Economía, Industria y Comercio.
- Programa del curso.
- Relación de ponentes.
- Currículum de los ponentes.
- · Número de alumnos.
- · Lugar de impartición.
- · Número de horas lectivas.
- Presupuesto desglosado por partidas.
- 10.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR FINALIZADO EL CURSO. Una vez finalizado el curso, en los 15 días siguientes, el solicitante deberá presentar:
- Certificado de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones frente a la Seguridad Social.
- Certificado de estar al corriente en las obligaciones tributarias.
- Certificado de estar al corriente de sus obligaciones económicas para con la Administración Autonómica.
- Certificado de haberse realizado el mismo, conforme al programa propuesto según se contempla en el artículo 11 del Decreto 169/1999, modificado por el Decreto 158/2000 de 27 de junio.
- Relación nominal de asistentes y resultado de las evaluaciones realizadas indicativas del aprovechamiento.

Justificantes de los gastos y pagos realizados.

### II.- PAGO DE LA SUBVENCIÓN.

1.- Las subvenciones se abonarán a la finalización de la acción formativa, que se acreditará mediante certificación expedida por el Secretario del Ente solicitante, con el refrendo del Presidente, en su caso, de haberse realizado el mismo conforme al programa aprobado y una vez hayan sido presentados los documentos relacionados en el artículo anterior.

- 2.- Los beneficiarios han de acreditar que se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como no ser deudor de la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a la fecha de presentación de la certificación y de los justificantes mencionados en el párrafo anterior.
- 12. VIGILANCIA. La Dirección General de Transportes vigilará la adecuada aplicación de las ayudas, pudiendo para ello realizar las inspecciones y comprobaciones oportunas y recabar la información que considere adecuada.
- 13.- PÉRDIDA DEL DERECHO A LA SUBVENCIÓN. En el supuesto de que el solicitante de la subvención incumpliese cualquiera de las condiciones establecidas en la concesión o en la normativa que regula estas ayudas, u obstaculizase la labor de comprobación, o se detectase falseamiento o tergiversación de los datos o documentos aportados en el expediente, el órgano que concedió la ayuda, mediante la correspondiente Resolución, una vez analizadas las alegaciones pertinentes, podrá declarar la pérdida del derecho a su percepción y, en su caso, la obligación de reintegrar las cantidades que hubiera percibido con los intereses legales correspondientes, sin perjuicio de las demás acciones legales que procedan, todo ello de acuerdo con el Decreto 3/1997, que regula la devolución de las subvenciones.

14.- PLACA Y MATERIAL IDENTIFICATIVO. Los entes solicitantes a los que se concede dotación para la impartición de cursos, deberán exhibir, en lugar visible, en el exterior de las aulas o salas en las que se impartan, y durante todo el periodo de duración del curso, como medida de identificación, información y publicidad de la acción financiada por la Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes, a través del Fondo Social Europeo, una placa con las características y leyenda que se determina en el Anexo III del presente Decreto, debiendo cumplir, en todo caso, con las especificaciones establecidas en el Anexo Técnico del Decreto 50/2001, de 3 de abril (DOE nº 42 de 10 de abril).

Asimismo, en las carpetas que, en su caso, se distribuyan a los asistentes a los cursos de formación, deberá aparecer que el curso está financiado por la Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes de la Junta de Extremadura, a través del Fondo Social Europeo.

15.- En todo lo no previsto en este Anexo regirá lo contenido en el articulado del Decreto 169/1999, de 19 de octubre, por el que se regulan subvenciones para la formación del Sector del Transporte en Extremadura, modificado por el Decreto 158/2000, de 27 de junio y por el Decreto del que forma parte este Anexo.

## **ANEXO II**

# MODELO DE SOLICITUD

Don/Doña
Documento Nacional de Identidad número
en representación de
con C.I.F. n ° con domicilio en
calle
código postal, teléfono,

Expone: Que a la vista del Decreto 169/1999, de 19 de octubre, por el que se regulan subvenciones para la formación del sector del transporte en Extremadura, modificado por el Decreto 158/2000, de 27 de junio, y por el Decreto del que forma parte este Anexo y la convocatoria de las mismas, considerando que reúne los requisitos exigidos, según se muestra en los documentos que se adjuntan, y con la expresa aceptación de todos los términos de la convocatoria.

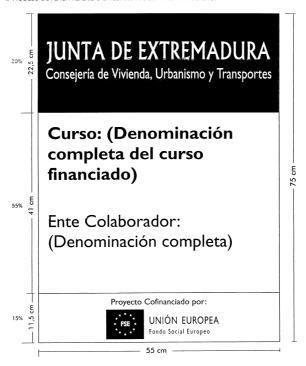
Solicita: El otorgamiento de la correspondiente subvención para los cursos que en documentación anexa se relacionan.

(Lugar, fecha, firma del solicitante y sello de la entidad)

Ilmo. Sr. Director General de Transportes.

#### ANEXO III

I.- MODELO DE PLACA REFERIDO EN EL ART. 14 DEL PRESENTE DECRETO.



#### Materiales utilizables:

Como material se utilizará metacrilato, Dibond o similar en placas situadas sobre pared en el exterior.

Diseño de la placa:

- a) Franja superior, color verde pantone 354, de una altura equivalente al 30% del total de la placa.
- b) Franja central, de una altura equivalente al 55% del total de la placa, podrá ser blanca o del color corporativo de la empresa cuyo proyecto ha sido cofinanciado.
- c) La parte inferior, en color blanco, de una altura equivalente al 15% del total de la placa, será el lugar destinado para ubicar el logotipo de la Unión Europea u otras entidades cofinanciadoras.

## Logotipos:

JUNTA DE EXTREMADURA irá en mayúsculas y tipografía Albertus, condensada al 75%. Al ir ubicada sobre rectángulo verde, las letras estarán caladas en blanco.

El logotipo irá en una sola línea y su altura mínima será de 12 cm. y máxima de 18 cm.

El nombre de la Consejería será en minúscula y en tipografía Gill Sans normal, condensada al 75%.

Al ir ubicada sobre fondo verde, las letras estarán caladas en blanco.

El logotipo Consejería irá centrado en una sola línea bajo el logotipo central, JUNTA DE EXTREMADURA y su altura, mínima será de 6 cm. y máxima de 12 cm.

La leyenda "Curso", al igual que la denominación completa del curso financiado serán en minúscula y en tipografía Gill Sans Bold sin condensación, alineada por la izquierda.

La leyenda "Ente Colaborador", al igual que la denominación completa serán en minúscula y en tipografía Gill Sans normal sin condensación, alineada por la izquierda.

El identificador de los fondos europeos consta básicamente del emblema de la Unión Europea, la denominación "UNIÓN EUROPEA" y una leyenda con el nombre del fondo. Se ubicará centrado, de un tamaño equivalente al 75% de la altura de la franja blanca inferior y que representa el 15% de la superficie de la placa.

El emblema europeo consistirá en un círculo, simétrico según su eje vertical, de 12 estrellas blancas de 5 puntas dentro de un cuadrado, pantone reflex blue. Incluirá en el centro del círculo de estrellas las siglas FSE en mayúsculas y en tipografía Gill Sans sin condensación, caladas en blanco.

A la derecha del emblema se situará UNIÓN EUROPEA, en mayúsculas y tipografía Gill Sans, condensada al 75%, caja alta. El texto será en negro, al igual que la denominación del fondo, que se ubicará debajo de UNIÓN EUROPEA en tipografía Gill Sans 75% normal.

Ambas leyendas se alinean por la izquierda y la palabra UNIÓN EUROPEA llevará su correspondiente tilde.